



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 29 de mayo del 2025

No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/2702/2025

Asunto: Cancelación de Régimen de Propiedad en Condominio
Fraccionamiento "Villa El Cielo, Etapa 2"

Banco Nacional de México S.A.

(Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria).

Avenida Adalberto T. Manzur No. 104

Fraccionamiento Villa El Cielo Etapa 2

Ranchería Tumbulushal, C.P. 86290

Centro, Tabasco.

Presente.

En relación al oficio ingresado a esta Dirección de fecha de recepción **02 de mayo de 2025**, donde solicita la **Cancelación de Régimen de Propiedad en Condominio**, ubicado en el en la **Avenida Adalberto T. Manzur No. 104, Fraccionamiento Villa El Cielo, Etapa 2, Ría. Tumbulushal, C.P. 86290, Centro, Tabasco**. Autorizado mediante oficio **DOOTSM-SRYGU-7171-2021**, de fecha **30 de septiembre de 2021** y Protocolizado por Escritura Pública Número **7141, Volumen 197**, de fecha **08 de noviembre de 2021** pasada ante la fe del **LICENCIADO ROMÁN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 38** y del Patrimonio Inmueble Federal con adscripción en el Municipio de Centro y sede en esta Ciudad; donde hizo constar que la Sociedad Mercantil denominada "**VIVO RITCO S.A. DE C.V.**" en su calidad de Fideicomitente B y Fideicomisario en tercer lugar, representada por su Apoderado Legal el **ING. RODRIGO ATAHUALPA SÁNCHEZ TELESFORO**; "**BANCO NACIONAL DE MÉXICO**" SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como institución fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso número **205-08-208**, representado por su apoderado especial el señor **RODRIGO ATAHUALPA SÁNCHEZ TELESFORO**; "**FINANCIERA BEPENSA**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en su carácter de "acreedor" y en lo sucesivo "**FINANCIERA BEPENSA**", representada en este acto por sus apoderados los señores **JOSÉ MARÍA CÁCERES CÁMARA** y **PABLO ROMERO GONZÁLEZ** a efectos de otorgar los siguientes actos: I.- **LA DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA**, II.- **LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL** y III.- **LA DIVISIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA Y ASIGNACIÓN DE VALORES DE HIPOTECA**. Inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, a **02 de febrero del año 2022**, **RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO**, contenido en este documento público, a que este testimonio se refiere, Partida **5528777**, folio real electrónico: **312638**.- quedando afectado por dichos acto los folios resultantes: **835781 al 835685**. La **Cancelación a que hace referencia en la solicitud** consiste en la disolución de los **96 Departamentos** del Régimen de Propiedad en Condominio; resueltos en **6 Edificios A, B, C, D, E y F** de **16 Departamentos** cada uno, Departamentos **1, 2, 3 y 4** en Planta Baja, Departamentos **5, 6, 7 y 8** en Primer Nivel, Departamentos **9, 10, 11 y 12** en Segundo Nivel, Departamentos **13, 14, 15 y 16** Tercer Nivel y Planta de Azotea, incluyendo sus Áreas Habitacionales, Áreas Privativas y Áreas Comunes para fusionarse en un Lote con una superficie de [REDACTED]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 29 de mayo de 2025

No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/2702/2025

Asunto: Cancelación de Régimen de Propiedad en Condominio

Fraccionamiento "Villa El Cielo, Etapa 2"

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Verstones Publicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/020/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.

ANTECEDENTES

Primero. – Que "VIVO RITCO S.A DE C.V" solicitó mediante oficio ingresado a esta Dirección de fecha de recepción **02 de mayo de 2025**, donde solicita la **Cancelación de Régimen de Propiedad en Condominio**, ubicado en la **Avenida Adalberto T. Manzur No. 104, Fraccionamiento Villa El Cielo, Etapa 2, Ría. Tumbulushal, C.P. 86290, Centro, Tabasco.** Autorizado mediante oficio DOOTSM-SRYGU-7171-2021, de fecha **30 de septiembre de 2021** y Protocolizado por Escritura Pública Número **7141, Volumen 197**, de fecha **08 de noviembre de 2021** pasada ante la fe del **LICENCIADO ROMÁN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 38** y del Patrimonio Inmueble Federal con adscripción en el Municipio de Centro y sede en esta Ciudad. **La Cancelación a que hace referencia en la solicitud** consiste en la disolución de los **96 Departamentos** del Régimen de Propiedad en Condominio; resueltos en **6 Edificios A, B, C, D, E y F de 16 Departamentos cada uno**, Departamentos 1, 2, 3 y 4 en Planta Baja, Departamentos 5, 6, 7 y 8 en Primer Nivel, Departamentos 9, 10, 11 y 12 en Segundo Nivel, Departamentos 13, 14, 15 y 16 Tercer Nivel y Planta de Azotea, incluyendo sus Áreas Habitacionales, Áreas Privativas y Áreas Comunes para fusionarse en un Lote con una superficie de [REDACTED]

Segundo.- Que mediante Escritura Número **16563, Volumen CCXIII** en la **Ciudad de Huimanguillo, Estado de Tabasco, Republica Mexicana** del día **30 de octubre de 2008** pasada ante la fe del **LICENCIADO JESÚS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, Notario Público Número 1** de esta Ciudad. Donde hizo constar los siguientes actos: **I.- CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA** que celebran por una parte los señores **ALEJANDRO YABUR ELÍAS Y ELÍAS ALEJANDRO YABUR MANZUR**, quienes en lo sucesivo serán designados como los **FIDEICOMITANTES "A" y FIDEICOMISARIOS "EN SEGUNDO LUGAR"**, de una segunda parte **VIVO RITCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por los señores **JACINTO JAVIER OLVERA IGLESIAS Y MARCOS COSTANDSE MADRAZO**, en su carácter de Representantes Legales, que en lo sucesivo será designado como el **FIDEICOMITENTE "B" o "FIDEICOMISARIOS EN TERCER LUGAR"** y por último la entidad financiera **HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, como **INSTITUCIÓN FIDUCIARIA**, representada en este acto por su Delegado Fiduciario el señor Licenciado **MARCO ANTONIO MALDONADO UGARTECHEA**, a quien en lo sucesivo y en obsequio de la brevedad se le denominará como el **"FIDUCIARIO"**. **II.- LA APORTACIÓN AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA** que celebran por una parte los señores **ALEJANDRO YABUR ELÍAS Y ELÍAS ALEJANDRO YABUR MANZUR**, quienes en lo sucesivo serán designados como los **FIDEICOMITANTES "A" y FIDEICOMISARIOS "EN SEGUNDO LUGAR"** así como la Sociedad Mercantil **VIVO RITCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como se ha dicho como **FIDEICOMITENTE "B" y "FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR"** y por último la entidad financiera **HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 29 de mayo del 2025

No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/2702/2025

Asunto: Cancelación de Régimen de Propiedad en Condominio
Fraccionamiento "Villa El Cielo, Etapa 2"

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/020/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (ANTES SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO), como INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, representada como se ha dicho como el "FIDUCIARIO". III.- LA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y SUPERFICIE DE UNA PARTE DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, que otorga HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, representada como ha dicho por instrucciones que en este acto ratifica VIVO RITCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado como ha quedado dicho, en su carácter de FIDEICOMITENTE "B" y "FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR". IV. LA FUSIÓN DE PREDIOS.- que otorga HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, representada como se ha dicho, por instrucciones que en este acto ratifica VIVO RITCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado como ha quedado dicho, en su carácter de FIDEICOMITENTE "B" y "FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR". Fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 17 de abril del 2008.- EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA Y EL CONVENIO DE ENAJENACIÓN EXTRAJUDICIAL A TÍTULO ONEROSO, contenido en la escritura pública a que este documento se refiere, a las 10:27 horas, inscrito bajo el número 12126 del libro general de entradas, a folios del 101565 al 101569 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado por dicho convenio y actos los predios números 186267 y 193198 a folio 57 y 236 de los libros mayores volúmenes 737 y 768 respectivamente.- REC. [REDACTED]

Tercero.- Que "VIVO RITCO S.A. DE C.V.", se constituyó como sociedad mercantil mediante Escritura Pública Número 10,663, Tomo A, Volumen Cincuagesimo Noveno en Cancún, Quintana Roo el 22 de julio del año 2002, pasada ante la Fe del Licenciado JAVIER REYES CARRILLO actuando como Notario Público Suplente en el Protocolo de la Notaria Pública Número 18 del Estado en ejercicio, por la licencia concedida a su Titular la LICENCIADA CELIA PÉREZ GORDILLO, con residencia fija en esta Ciudad. Donde hizo constar: La Constitución de una Sociedad Mercantil donde comparecieron: la INMOBILIARIA OLDUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su apoderado general, INGENIERO CARLOS OLVERA SILVEIRA el señor MARCOS CONSTANDSE MADRAZO, el señor CARLOS CONSTANDSE MADRAZO, el señor OSCAR CONSTANDSE MADRAZO, el señor JACINTO JAVIER OLVERA IGLESIAS, el señor ERICK OLVERA SILVEIRA, el señor JOSÉ LUIS AVILA PALACIOS y el señor MARCOS CONSTANDSE REDKO. Registrado a las 13:20 horas bajo el número 67 foja 607610 del tono CI, Sección IV del Registro Público de la Propiedad y e Comercio el 22 de marzo de 1995.

Cuarto.- Que "VIVO RITCO S.A. DE C.V.", mediante Escritura Pública Número 25,576, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, el 7 de febrero del año 2023, pasada ante la Fe de la Licenciada CELIA PÉREZ GORDILLO, actuando como Notario Público Titular No. 18 del Estado, con residencia fija en esta ciudad se resolvió por unanimidad de los accionistas de la Sociedad



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
20 24-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 29 de mayo del 2025

No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/2702/2025

Asunto: Cancelación de Régimen de Propiedad en Condominio
Fraccionamiento "Villa El Cielo, Etapa 2"

Mercantil **VIVO RITCO S.A DE C.V** y se otorgó por unanimidad de votos a favor del señor **JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** un **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO**.

Quinto. - El **C. JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** se identifica con credencial de elector vigente marcando como domicilio el ubicado en la [REDACTED]

[REDACTED] Acreditando su personalidad, con número de clave de elector

[REDACTED] IDMEX [REDACTED]

AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

Primero.- Que la Cancelación de Régimen de Propiedad en Condominio, ubicado en la Avenida Adalberto T. Manzur No. 104, Fraccionamiento Villa El Cielo, Etapa 2, Ría. Tumbulushal, C.P. 86290, Centro, Tabasco, consiste en la **CANCELACIÓN DE LA CUENTA CATASTRAL, SUPERFICIE CONSTRUIDA, INDIVISO Y FOLIO REAL ELECTRÓNICO** de los **96 Departamentos** del Régimen de Propiedad en Condominio; resueltos en **6 Edificios A, B, C, D, E y F** de **16 Departamentos** cada uno, Departamentos 1, 2, 3 y 4 en Planta Baja, Departamentos 5, 6, 7 y 8 en Primer Nivel, Departamentos 9, 10, 11 y 12 en Segundo Nivel, Departamentos 13, 14, 15 y 16 Tercer Nivel y Planta de Azotea, **incluyendo sus Áreas Habitacionales, Áreas Privativas y Áreas Comunes para fusionarse en un Lote con una superficie de** [REDACTED]

Segundo.- Que **Banco Nacional de México S.A. (Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria)**, emitió con fecha **19 de mayo de 2025** signado por la **Licenciada Jennifer Soto Reyes** en su calidad **Delegada Fiduciaria** mediante la cual hace referencia al **contrato de Fideicomiso No. 16820-1**, que celebraron **(I) Alejandro Yabur Elías y Alejandro Yabur Manzur**, en su carácter de Fideicomitente A, **(II) Vivo Ritco S.A. de C.V.**, en su carácter de Fideicomitente B, **(III) Banco Nacional de México, S.A.**, Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, y **(IV) Banco Nacional de México, S.A.**, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar; y la notificación de cumplimiento total de las obligaciones garantizadas (según dicho termino se define en el contrato de Fideicomiso), suscrita por los representantes de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso, de fecha **13 de marzo de 2014**. Mediante el cual en términos de lo establecido en la cláusula séptima inciso 10 del contrato de fideicomiso arriba mencionado sirva la presente instrucción para llevar a cabo la **liberación y disolución del Régimen de Propiedad en Condominio** ubicado en la **Avenida Adalberto T. Manzur No. 104** para los edificios **A, B, C, D, E y F**; Constituido mediante Escritura Publica Número **7,141** del día **08 de noviembre de 2021**.

Tercero.- Que mediante escrito de fecha **06 de mayo de 2025** la **"Financiera BEPENSA", S. A. DE C.V. SOFOM E.R.** solicitó a **Licenciado Guillermo Narváez Osorio Notario Público No. 28 del Estado de Tabasco**; asentar en su Protocolo la **CANCELACIÓN** que versará **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** respecto a la Hipoteca Constituida sobre el inmueble ubicado en la **Avenida Adalberto T. Manzur 104 del Fraccionamiento Villa El Cielo, Etapa 2**.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 29 de mayo del 2025

No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/2702/2025

Asunto: Cancelación de Régimen de Propiedad en Condominio
Fraccionamiento "Villa El Cielo, Etapa 2"

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/020/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.

Cuarto.- Se autoriza la **Cancelación de Régimen de Propiedad en Condominio**, ubicado en el en la **Avenida Adalberto T. Manzur No. 104, Fraccionamiento Villa El Cielo, Etapa 2, Ría. Tumbulushal, C.P. 86290, Centro, Tabasco**. Autorizado mediante oficio DOOTSM-SRYGU-7171-2021, de fecha 30 de septiembre de 2021 y Protocolizado por Escritura Pública Número 7141, Volumen 197, de fecha 08 de noviembre de 2021 pasada ante la fe del LICENCIADO ROMÁN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 38 y del Patrimonio Inmueble Federal con adscripción en el Municipio de Centro y sede en esta Ciudad; donde hizo constar que la Sociedad Mercantil denominada "VIVO RITCO S.A. DE C.V." en su calidad de Fideicomitente B y Fideicomisario en tercer lugar, representada por su Apoderado Legal el ING. RODRIGO ATAHUALPA SÁNCHEZ TELESFORO; "BANCO NACIONAL DE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como institución fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso número 205-08-208, representado por su apoderado especial el señor RODRIGO ATAHUALPA SÁNCHEZ TELESFORO: "FINANCIERA BEPENSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en su carácter de "acreedor" y en lo sucesivo "FINANCIERA BEPENSA", representada en este acto por sus apoderados los señores JOSÉ MARÍA CÁCERES CÁMARA y PABLO ROMERO GONZÁLEZ a efectos de otorgar los siguientes actos: I.- LA DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA, II.- LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL y III.- LA DIVISIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA Y ASIGNACIÓN DE VALORES DE HIPOTECA. Inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, a 02 de febrero del año 2022, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, contenido en este documento público, a que este testimonio se refiere, Partida 5528777, folio real electrónico: 312638.- quedando afectado por dichos acto los folios resultantes: 835781 al 835685. La presente **Cancelación** la otorga el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, al que en lo sucesivo se le denominara "El Ayuntamiento" representando en este acto por el Arg. Narciso Alberto Pérez Nuila, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, con las siguientes características:

Tabla de Departamentos a Cancelar

EDIFICIO	DEPARTAMENTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	INDIVISO	CUENTA PREDIAL	FOLIO REAL ELECTRÓNICO
A	1		6.43964%	194459-U	835685
A	2		6.43964%	198557-U	835686
A	3		6.43964%	198558-U	835687
A	4		7.23512%	198559-U	835688
A	5		6.78340%	198560-U	835689
A	6		6.78340%	198561-U	835718
A	7		5.98792%	198562-U	835719
A	8		5.98792%	198563-U	835690
A	9		5.98792%	198564-U	835720
A	10		5.98792%	198565-U	835713
A	11		5.98792%	198566-U	835721
A	12		5.98792%	198567-U	835722
A	13		5.98792%	198568-U	835714
A	14		5.98792%	198569-U	835723
A	15		5.98792%	198571-U	835724
A	16		5.98792%	198572-U	835715

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/020/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
20 24-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 29 de mayo del 2025

No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/2702/2025

Asunto: Cancelación de Régimen de Propiedad en Condominio
Fraccionamiento "Villa El Cielo, Etapa 2"

EDIFICIO	DEPARTAMENTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	INDIVISO	CUENTA PREDIAL	FOLIO REAL ELECTRÓNICO
B	1		6.57136%	198573-U	835716
B	2		6.57136%	198574-U	835725
B	3		6.57136%	198575-U	835736
B	4		6.57136%	198576-U	835726
B	5		6.08680%	198577-U	835717
B	6		6.08680%	198578-U	835727
B	7		6.08680%	198579-U	835728
B	8		6.08680%	198580-U	835737
B	9		6.08680%	198581-U	835738
B	10		6.08680%	198582-U	835691
B	11		6.08680%	198583-U	835692
B	12		6.08680%	198584-U	835742
B	13		6.08680%	198585-U	835729
B	14		6.08680%	198586-U	835739
B	15		6.42325%	198587-U	835693
B	16		6.42325%	198588-U	835730

EDIFICIO	DEPARTAMENTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	INDIVISO	CUENTA PREDIAL	FOLIO REAL ELECTRÓNICO
C	1		6.77112%	198589-U	835740
C	2		6.77112%	198590-U	835731
C	3		6.77112%	198591-U	835741
C	4		6.77112%	198592-U	835732
C	5		6.29615%	198593-U	835733
C	6		6.29615%	198594-U	835694
C	7		6.29615%	198595-U	835734
C	8		6.29615%	198596-U	835743
C	9		5.96636%	198597-U	835744
C	10		5.96636%	198598-U	835751
C	11		5.96636%	198599-U	835735
C	12		5.96636%	198600-U	835752
C	13		5.96636%	198601-U	835695
C	14		5.96636%	198602-U	835759
C	15		5.96636%	198603-U	835760
C	16		5.96636%	198604-U	835730

EDIFICIO	DEPARTAMENTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	INDIVISO	CUENTA PREDIAL	FOLIO REAL ELECTRÓNICO
D	1		6.61588%	198605-U	835746
D	2		6.61588%	198606-U	835761
D	3		6.61588%	198607-U	835747
D	4		6.61588%	198608-U	835696
D	5		6.12804%	198609-U	835748
D	6		6.12804%	198610-U	835697
D	7		6.12804%	198611-U	835749
D	8		6.12804%	198612-U	835750
D	9		6.12804%	198613-U	835753
D	10		6.12804%	198614-U	835754
D	11		6.12804%	198615-U	835764
D	12		6.12804%	198616-U	835755
D	13		6.12804%	198617-U	835756
D	14		6.12804%	198618-U	835762
D	15		6.12804%	198619-U	835757
D	16		6.12804%	198620-U	835765

EDIFICIO	DEPARTAMENTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	INDIVISO	CUENTA PREDIAL	FOLIO REAL ELECTRÓNICO
E	1		6.48410%	198621-U	835763
E	2		6.48410%	198622-U	835766
E	3		6.48410%	198623-U	835758
E	4		6.48410%	198624-U	835698
E	5		6.00598%	198625-U	835700
E	6		6.00598%	198626-U	835701
E	7		6.00598%	198627-U	835699

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/020/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 29 de mayo del 2025

No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/2702/2025

Asunto: Cancelación de Régimen de Propiedad en Condominio
Fraccionamiento "Villa El Cielo, Etapa 2"

E	8			6.00598%	198628-U	835769
E	9			6.00598%	198629-U	835767
E	10			6.00598%	198630-U	835768
E	11			6.33796%	198631-U	835702
E	12			6.33796%	198632-U	835770
E	13			6.33796%	198633-U	835704
E	14			6.33796%	198634-U	835771
E	15			6.33796%	198635-U	835703
E	16			6.33796%	198636-U	835706

EDIFICIO	DEPARTAMENTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	INDIVISO	CUENTA PREDIAL	FOLIO REAL ELECTRÓNICO
E	1		6.59707%	198637-U	835707
E	2		6.59707%	198638-U	835708
E	3		6.59707%	198639-U	835710
E	4		6.59707%	198640-U	835712
E	5		6.13431%	198641-U	835706
E	6		6.13431%	198642-U	835711
E	7		6.13431%	198643-U	835772
E	8		6.13431%	198644-U	835774
E	9		6.13431%	198645-U	835773
E	10		6.13431%	198646-U	835779
E	11		6.13431%	198647-U	835780
E	12		6.13431%	198648-U	835775
E	13		6.13431%	198649-U	835709
E	14		6.13431%	198650-U	835776
E	15		6.13431%	198651-U	835777
E	16		6.13431%	198652-U	835778

Con la presente Cancelación de los **96 Departamentos** del Régimen de Propiedad en Condominio ubicado en el **Avenida Adalberto T. Manzur No. 104, Fraccionamiento Villa El Cielo, Etapa 2, Rfa. Tumbulushal, C.P. 86290, Centro, Tabasco** que incluyen sus Áreas Habitacionales, Áreas Privativas y Áreas Comunes, se genera un **Lote Fusionado** con las siguientes medidas, colindancias y superficies, según plano proporcionado y elaborado por el perito dibujante **Benjamín Pérez Carreta**, con número de **folio PEDIET-0018** de la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco:

TABLA DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS					
No. OFICIAL	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	SUP. M2
AVENIDA ADALBERTO T. MANZUR No. 104	██████ M. CON AVENIDA ADALBERTO T. MANZUR	██████ CON ADALBERTO T. MANZUR No. 106	EN DOS MEDIDAS: ██████ M. Y ██████ M. CON ADALBERTO T. MANZUR No. 106	██████ CON PASEO DE LAS CONSTELACIONES No. 201	██████
				TOTAL	██████

"El Propietario" ha cubierto al Municipio de Centro el pago correspondiente a los derechos por **Cancelación de Régimen de Propiedad en Condominio**, según recibo expedido por la Dirección de Finanzas Municipal de fecha **15 de mayo de 2025**, con folio ██████ que ampara la cantidad de **\$ 53,830.96 (Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Treinta Pesos 69/100 m.n.)**, en base a los **Artículo 4** de la Ley de Ingreso del Municipio de Centro, Tabasco con fundamento en el Artículo 71 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 29 de mayo del 2025

No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/2702/2025

Asunto: Cancelación de Régimen de Propiedad en Condominio
Fraccionamiento "Villa El Cielo, Etapa 2"

Hago de su conocimiento también, que en base a los artículos 309 y 312 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Tabasco esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se reserva el derecho de cancelar la presente autorización en caso de incumplimiento de los términos en que se expide, haciéndose acreedor el infractor a las sanciones establecidas en los artículos antes mencionados del referido ordenamiento legal.

LA CANCELACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO se expide sobre datos proporcionados por el solicitante y bajo su estricta responsabilidad, no prejuzga sobre derecho de propiedad. Cualquier error imputable a la información presentada por **"EL PROPIETARIO"**, el cual requiera ser corregido o modificado, pagará los derechos correspondientes como si fuese un trámite nuevo y deberá estar inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Tabasco en un plazo no mayor a 180 días a partir de su autorización.

Esta autoridad considera que la presentación de documentos entregados por el solicitante ante esta Dirección para la obtención de la presente autorización de la **Cancelación de Propiedad en Condominio**, son producto de la buena fe y que en los mismos no existe dolo, ni coacción, por lo que su contenido y veracidad son responsabilidad única del promovente y/o representante; en esa tesitura, este trámite por sí mismo no convalida la posesión y/o propiedad alguna, de conformidad con lo señalado en los artículos 858 y 951 del Código Civil del Estado de Tabasco, en caso de haber falsedad en la información presentada, se le dará vista a la autoridad correspondiente, para que se proceda conforme a derecho.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Autorizó,

Arq. Narciso Alberto Pérez Nula
Director



Elaboró

Arq. Armstrong de la Cruz Correa
Jefe del Departamento de Usos, Destinos de Suelo y Fraccionamientos

Revisó

Arq. Oscar de Jesús Vázquez Mosqueda
Subdirector de Regulación y Gestión Urbana

C.c.p. Lic. Javier López Cruz. -Director General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio., presente.
C.c.p. C.P. Ana Ruth Padrón de los Santos. Subdirectora de Catastro Municipal - Presente.
Archivo/minutario
A'NAPN/A'OJVM/A'ADC



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Villahermosa, Tabasco, 10 de junio de 2025

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

No. Oficio: DOOTSM/UACyT/3252/2025

ASUNTO: Entrega de versión pública, carátula o colofón y publicación en el portal de transparencia.

Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente

En atención al oficio No. COTAIP/0234/2025 de fecha 26 de febrero del año 2025, le envío versión pública y carátula o colofón de **"75 Autorizaciones de Licencias de Anuncios; 9 Autorizaciones de Fusiones de Predios; 39 Autorizaciones de Licencias de Construcción; 18 Autorizaciones de Permisos de Construcción; 5 Autorizaciones de Permisos de Remodelación; 3 Autorizaciones de Régimen de Propiedad en Condominios; 29 Autorizaciones de Subdivisiones de Predios y 7 Autorizaciones Varias"**, correspondientes al Segundo Trimestre 2025, los cuales fueron aprobados por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número **CT/020/2025**, de fecha 21 de febrero de 2025, así mismo se solicita su publicación en el portal de transparencia.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila
Director




C. Zoila de Dios Segura
Elaboró


Lic. Jonathan Ortiz Castillo
Revisó

C.c.p.- **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**.- Presidenta Municipal de Centro.- Para su conocimiento.

C.c.p.- **M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**.- Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para su conocimiento.

C.c.p.- **Archivo**



Villahermosa, Tabasco, 10 de junio de 2025

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Acta de Sesión Extraordinaria: **CT/020/2025**

Respecto a la versión pública de **"75 Autorizaciones de Licencias de Anuncios; 9 Autorizaciones de Fusiones de Predios; 39 Autorizaciones de Licencias de Construcción; 18 Autorizaciones de Permisos de Construcción; 5 Autorizaciones de Permisos de Remodelación; 3 Autorizaciones de Régimen de Propiedad en Condominios; 29 Autorizaciones de Subdivisiones de Predios y 7 Autorizaciones Varias"**, correspondientes al Segundo Trimestre 2025 y tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- I. **Nombre del área del cual es titular quien clasifica:**
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública:**
"75 Autorizaciones de Licencias de Anuncios; 9 Autorizaciones de Fusiones de Predios; 39 Autorizaciones de Licencias de Construcción; 18 Autorizaciones de Permisos de Construcción; 5 Autorizaciones de Permisos de Remodelación; 3 Autorizaciones de Régimen de Propiedad en Condominios; 29 Autorizaciones de Subdivisiones de Predios y 7 Autorizaciones Varias"
- III. **Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:**

75.- Autorizaciones de Licencias de Anuncios

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un



daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:
150 (anverso)

9.- Autorizaciones de Fusiones de Predio

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del propietario:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Colindancias:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:

21 (anverso)

39.- Autorizaciones de Licencias de Construcción

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales

Oficio de autorización

- **Nombre del propietario:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

Hoja de Solicitud

- **Nombre del solicitante:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



- **Domicilio del solicitante (Únicamente persona física):** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señaló que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Firma:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señaló que la **firma** es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y buscar que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que esta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En este sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en termino de la fracción I del numeral 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **R.F.C. (únicamente de persona física):** El INAI emitió el criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepitible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **Número de celular y/o particular (no institucional/empresarial):** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 09673/20**, El INAI señaló Por lo que corresponde al número telefónico, este es asignado a un teléfono particular y/o celular, y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Nombre del propietario:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señaló que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señaló que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:

78 (anverso)

18.- Autorización de Permiso de Construcción

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del propietario y/o solicitante:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- **Número de contrato de agua:** Los datos inherentes al medidor y consumo de agua contenidos en el recibo del agua, relativos al número que identifica al usuario de la toma de agua, permiten identificar tipo de usuario de la cuenta, así como a su nombre y domicilio, así como metros cúbicos de consumo y tarifa o monto que cubre al bimestre o anualmente por el servicio, identificando hábitos de consumo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:
18 (anverso)

5.- Autorización de Permisos de Remodelación

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del (os) propietario (os) (as) y/o solicitante:** En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos



personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:
15 (anverso)

3.- Autorización de Régimen de propiedad en Condominios

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del (os) propietario (os) (as) y/o solicitante:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Colindancias:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos



personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- **Datos de Credencial INE/IFE:** En la resolución 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, clave de elector, número de OCR, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, CURP, clave alfanumérica, QR los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

Páginas que la conforman:
20 (anverso)

29.- Autorizaciones de Subdivisión de predios

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del propietario:** En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de



la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

- **Colindancias:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:
43 (anverso)

**7.- Autorizaciones Varias Aplica para: Ruptura de Pavimento,
Autorizaciones en la Vía Pública, Ocupación en la Vía Pública y Construcción de Rampa**

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del propietario:** En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física,



constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

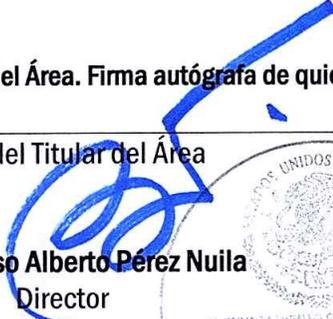
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:
19 (anverso)

IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo Octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto transitorio de los lineamientos citados.

V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica:

Firma del Titular del Área  Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila Director	 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS	Firma de quien clasifica  Lic. Jonathan Ortiz Castillo Titular de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia
--	--	--

VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité en la cual se aprobó la versión pública:
Acta de Sesión Extraordinaria número CT/020/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.